



DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.11.5351 de 29 de noviembre del 2011, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CRIADERO EL CARMEN CRIACARMEN CIA. LTDA., con domicilio en el cantón Mejía, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.12.3255 de 27 de junio de 2012, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la resolución de inactividad referida en el considerando anterior, entre ellas de la compañía CRIADERO EL CARMEN CRIACARMEN CIA. LTDA.;

QUE el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, el 19 de noviembre de 2013, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante comunicación de 26 de noviembre de 2013 presentada en esta Entidad, la señora Mónica Guarderas Riofrío, en su calidad de Gerente de la compañía CRIADERO EL CARMEN CRIACARMEN CIA. LTDA. solicita se deje sin efecto la inactividad y disolución;

QUE de conformidad con el certificado respectivo de cumplimiento de obligaciones de Registro de Sociedades de esta Institución, al 28 de noviembre de 2013, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes, superando con ello la casual que motivó la inactividad y su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011 y SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.232 de 26 de noviembre de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas Nos. SC.IJ.DJDL.Q.11.5351 de 29 de noviembre del 2011 y SC.IJ.DJDL.Q.12.3255 de 27 de junio de 2012, lo que corresponde a la compañía CRIADERO EL CARMEN CRIACARMEN CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

-2-

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13. **5884**
CRIADERO EL CARMEN CRIACARMEN CIA. LTDA.

General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **29 NOV 2013**

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

 MSC/
Exp.154113
Trám. 56740-0